

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
COCORNÁ E.S.P.**



Superservicios

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios**

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Julio de 2015

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COCORNÁ E.S.P.
ID: 2514
EXPEDIENTE: 2007800351700014E

ANÁLISIS 2013 - 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. con NIT 811021485 – 0, inició operaciones el 14 de diciembre de 1997, para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el casco urbano del municipio de Cocorná-Antioquia, lo anterior conforme a su última actualización aprobada del Registro Único de Prestadores-RUPS del 24 de mayo de 2015.

En concordancia con la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 la cual establece las solicitudes de información y cargue al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y la PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN, la cual indica *actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año* el prestador efectuó la última actualización del Registro único de prestadores (RUPS) el día 24 de mayo de 2015, la cual fue aprobada por la Superintendencia.

Las actividades por servicio inscritas por el prestador en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Cocorná (Antioquia) son:

Tabla No. 1 Actividades por servicio

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	Captación	14-12-1997
	Conducción	14-12-1997
	Tratamiento	14-12-1997
	Almacenamiento	14-12-1997
	Distribución	14-12-1997
	Comercialización	14-12-1997
ALCANTARILLADO	Recolección	14-12-1997
	Conducción	14-12-1997
	Tratamiento	14-12-1997
	Disposición final	14-12-1997
	Comercialización	14-12-1997
ASEO	Barrido y Limpieza de Áreas Públicas	14-12-1997
	Recolección	14-12-1997
	Transporte	14-12-1997
	Disposición Final	14-12-1997
	Comercialización	14-12-1997

Fuente: SUI – RUPS actualización 2015

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1 Análisis Financiero

Se verificó el 8 de julio de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el reporte de la información contable desagregada por servicio de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidados para los años 2013 y 2014.

Adicionalmente, respecto al reporte de información, se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013, sin embargo para la vigencia 2014 no hay evidencia del cargue de los anexos, lo anterior, de incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada al Sistema Único de Información – SUI.

2.1.1 ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados que a continuación se ilustra en la Tabla No. 1 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa para la vigencia 2013 y 2014, se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No. 2. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	571.375.005	100,00%	584.610.665	100,00%	13.235.660	2,32%
Servicio de Acueducto	181.551.931	31,77%	192.382.996	32,91%	10.831.065	6%
Servicio de Alcantarillado	138.573.734	24,25%	150.888.286	25,81%	12.314.552	9%
Servicio de Aseo	233.559.962	40,88%	241.339.383	41,28%	7.779.421	3%
Costo de Ventas y Operación	422.092.103	73,87%	419.272.560	71,72%	-2.819.543	-1%
Utilidad Bruta	149.282.902	26,13%	165.338.105	28,28%	16.055.203	11%
Gastos Operacionales	210.478.737	36,84%	156.421.537	26,76%	-54.057.200	-26%
Gastos de Administración	174.556.297	30,55%	139.545.831	23,87%	-35.010.466	-20%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	35.922.440	6,29%	17.922.518	3,07%	-17.999.922	-50%
Resultado Operacional	-61.195.835	-10,71%	8.916.568	1,53%	70.112.403	-115%
Otros ingresos	64.715.519	11,33%	2.713.311	,46%	-62.002.208	-96%
Otros gastos	24.745.176	4,33%	8.514.359	1,46%	-16.230.817	-66%
Resultado antes de Impuestos	-21.225.492	-3,71%	3.115.520	,53%	24.341.012	-115%
Resultado Neto	-21.225.492	-3,71%	2.068.708	,35%	23.294.200	-110%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en el período 2013 a 2014, evidencian ganancia en el ejercicio para la vigencia 2014, mientras que para el año 2013 su resultado fue de pérdida. En el año 2014 el Resultado Neto se aumentó en 110% en términos relativos equivalente a \$23,2 millones de pesos en términos absolutos con respecto a la vigencia anterior, los Ingresos Operacionales presentan un aumento del 2,32% los cuales equivalen a \$13,2 millones de pesos más en términos absolutos.

Teniendo en cuenta que el ingreso se genera producto del desarrollo de su objeto social, es decir en la venta de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; los Ingresos Operacionales para la vigencia 2013, equivale a \$571,3 millones de pesos y para el año 2014 registraron \$584,6 millones de pesos.

Las cuentas de los ingresos de los servicio de acueducto y alcantarillado reportaron

aumento del 6%, 9% y el 3% respectivamente frente a la vigencia del 2013.

Los Costos de Venta y los Gastos Operacionales superaron los Ingresos Operacionales para la vigencia 2013; mientras que para el año 2014 se evidenció una disminución total en costos y gastos del 27% equivalente a \$56,8 millones de pesos menos en términos absolutos, lo que se interpreta como favorable para el prestador.

Los Costos de Venta y Operación representaron el 73,87% y el 71,72%, equivalente a \$422 millones de pesos y a \$419,2 millones de pesos respectivamente; en cuanto a la utilidad bruta, para el último año registró el 28%, con un aumento en la variación relativa del 11%, lo que significa en valores absolutos a \$16 millones de pesos más, en otras palabras mayores ingresos menores costos mayor utilidad bruta.

Por otra parte los Gastos Operacionales, disminuyeron en \$54 millones de pesos en valores absolutos equivalente al 26% en valores relativos, la principal causa es la disminución en los Gastos de Administración del 20% en la cuenta de Sueldos y Salarios, la cual representa en recursos monetarios \$35 millones de pesos menos para el año 2014.

Los Gastos Operacionales representaron el 36,84% y el 26,76% respectivamente equivalente a \$210,4 millones de pesos y \$156,4 millones de pesos de los Ingresos Operacionales, para la vigencia en estudio, el Resultado Operacional es de \$61,1 millones de pesos negativos para el año 2013 y para el año 2014 este Resultado Operacional se incrementó a \$8,9 millones de pesos.

Para el año 2013 la cuenta Otros Ingresos reportó \$64,7 millones de pesos, esta cifra se registró por los ajustes de ejercicios anteriores en la prestación de servicios públicos, fueron los que sirvieron de soporte financiero para contrarrestar los Costos y Gastos. Para el año 2014 Otros Ingresos solo representaron \$2,7 millones de pesos. La cuenta Otros gastos pasó de \$24,7 millones de pesos a \$8,5 millones de pesos, con una disminución en valores relativos del 66% y en valores absolutos \$16,2 millones de pesos menos.

Estos porcentajes, revelan que el consolidado de los gastos del último año, aumentó el total de los Ingresos Operativos; para ese mismo año, cabe anotar que Otros ingresos también disminuyeron 96% equivalente a \$62 millones de pesos menos.

Para el año 2013 y 2014 otros ingresos equivalen a 11,33% y a 0,46% del total de los Ingresos Operacionales.

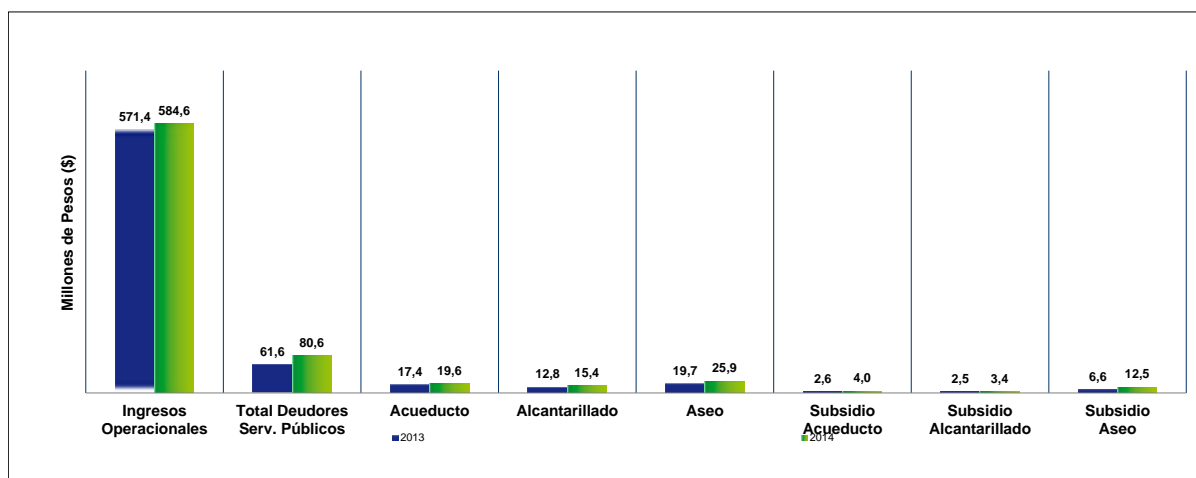
El Resultado Operacional aumentó en 115% en términos relativos equivalente a \$70,1 millones de pesos en valores absolutos con relación a la vigencia 2013, para esta vigencia el Resultado Operacional fue de \$61,1 millones de pesos negativos, debido a los altos Costos de Ventas y Operación los cuales fueron mayores al 100%, del total de los Ingresos Operacionales; para el año 2014 el Resultado Operacional se incrementó a \$8,9 millones de pesos debido a la baja de los Costos de Ventas y Operación.

En los Ingresos operacionales, el ingreso por la prestación de los servicios públicos y la disminución en las cuentas de Costos y Gastos fueron quienes sirvieron de soporte financiero para tener un Resultado Neto positivo para el año 2014.

Por esta razón se reitera la importancia de controlar por parte del prestador los costos y los gastos de la empresa; teniendo en cuenta que los ingresos por concepto de

prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo aumentaron para el año 2014; además fue significativo el incremento en la prestación del servicio de alcantarillado.

Gráfica No. 1. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

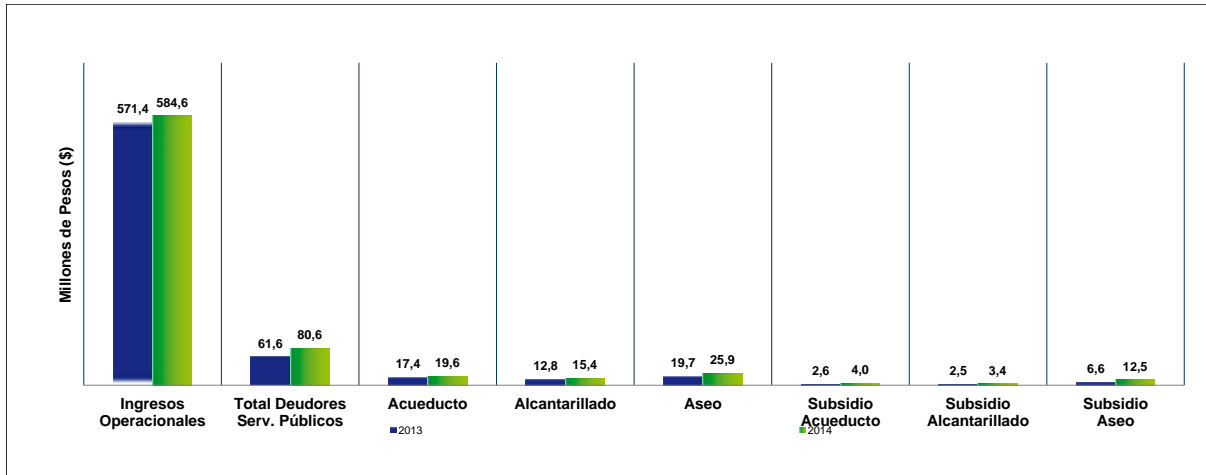
La gráfica No. 1 representa la composición del Estado de Resultados en términos generales y permite observar el resumen del resultado neto de la entidad prestadora de servicios públicos para los periodos de análisis, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014 se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Para la vigencia del 2013 el Resultado Neto fue de \$21,2 millones de pesos negativos, para el año 2014 aumentó a \$2 millones de pesos positivos, equivalente a 110% en términos relativos lo que representa en recursos monetarios a \$23,2 millones de pesos en términos absolutos.

Los resultados operacionales en el periodo evaluado evidenciaron una tendencia creciente, como consecuencia de manejos adecuados en las erogaciones causadas por el prestador en el año 2014, que afectaron positivamente su equilibrio financiero. Este positivo resultado operacional de la organización se debe principalmente al menor valor en costos y gastos de la operación incurridos por el prestador.

RESULTADOS POR SERVICIO

Gráfica Nº. 2 Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

Como se observa en la Gráfica N° 2, los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, presentaron aumento en los ingresos para el año 2014. La adición más significativa lo encontramos en el servicio de alcantarillado acrecentado en un 9% equivalente a \$12,3 millones de pesos entre los periodos de estudio. El servicio de acueducto aumentó la prestación del servicio en un 6% equivalente a \$10,8 millones de pesos, el servicio de aseo también subió en 3% equivalente a \$7,7 millones de pesos con relación a la vigencia 2013.

2.1.2 ANALISIS DEL BALANCE GENERAL

El balance general anexo a continuación ilustra en la Tabla No. 2 la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, construido a partir de la información reportada por la Empresa para la vigencia 2013 y 2014, la cual se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No. 3. Balance General en pesos colombianos (\$) 2013-2014

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Activo	160.463.134	100,00%	169.869.824	100,00%	9.406.690	6%
Efectivo	9.119.580	5,68%	10.110.147	5,95%	990.567	11%
Deudores Serv. Públicos	61.586.865	38,38%	80.635.050	47,47%	19.048.185	31%
Deudores Servicio de Acueducto	17.351.696	10,81%	19.582.357	11,53%	2.230.661	13%
Deudores Servicio de Alcantarillado	12.847.039	8,01%	15.370.369	9,05%	2.523.330	20%
Deudores Servicio de Aseo	19.698.913	12,28%	25.853.943	15,22%	6.155.030	31%
Subsidio Servicio de Acueducto	2.590.163	1,61%	3.993.771	2,35%	1.403.608	54%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	2.502.623	1,56%	3.380.049	1,99%	877.426	35%
Subsidio Servicio de Aseo	6.596.431	4,11%	12.454.561	7,33%	5.858.130	89%
Inventarios	5.600.325	3,49%	7.388.641	4,35%	1.788.316	32%
Otros Act. CP	34.597.144	21,56%	36.786.855	21,66%	2.189.711	6%
Activo Corriente	84.869.179	52,89%	110.774.724	65,21%	25.905.545	31%
Propiedad, Planta y Eq.	157.780.744	98,33%	157.780.744	92,88%	-	0%
Depreciación Acumulada	-82.186.789	-51,22%	-98.685.644	-58,09%	-16.498.855	20%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	75.593.955	47,11%	59.095.100	34,79%	-16.498.855	-22%
Total Activo No Corrientes	75.593.955	47,11%	59.095.100	34,79%	-16.498.855	-22%
Total Activos	160.463.134	100,00%	169.869.824	100,00%	9.406.690	6%
Total Pasivos	20.887.560	13,02%	28.225.542	16,62%	7.337.982	35%
Obligaciones Laborales	11.245.900	7,01%	16.668.780	9,81%	5.422.880	48%
Cuentas por pagar	7.027.706	4,38%	9.351.533	5,51%	2.323.827	33%
Total Pasivo Corriente	20.887.560	13,02%	28.225.542	16,62%	7.337.982	35%
Total Pasivo no Corrientes	-	0,00%	-	,00%	-	0%
Total Pasivos	20.887.560	13,02%	28.225.542	16,62%	7.337.982	35%
Patrimonio Institucional	139.575.574	86,98%	141.644.282	83,38%	2.068.708	1%
Resultado del Ejercicio	-21.225.492	-13,23%	2.068.708	1,22%	23.294.200	-110%
Total Patrimonio	139.575.574	86,98%	141.644.282	83,38%	2.068.708	1%
Total Pasivo + Patrimonio	160.463.134	100,00%	169.869.824	100,00%	9.406.690	6%

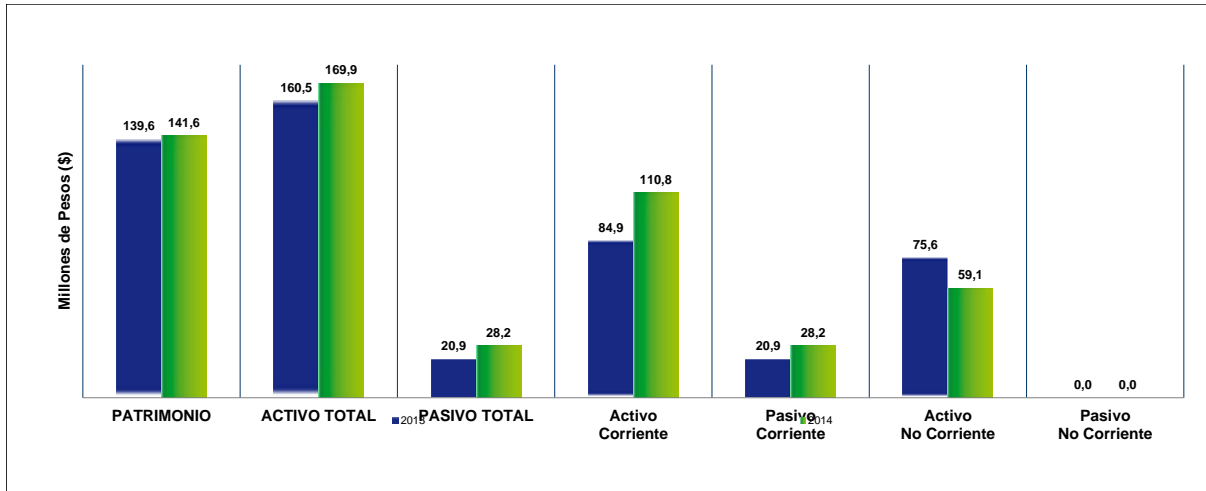
Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció aumento del 6% equivalente a \$9,4 millones de pesos más para el año 2014, la variación relativa del Activo Corriente 31% equivalente a \$35,9 millones de pesos más, estuvo influenciada principalmente por el aumento en la cuenta de Deudores de Servicios Públicos y Subsidios de Servicios Públicos, la cuenta de Efectivo registró un leve aumento menos de un millón de pesos más para el año 2014. Los Activos No Corrientes se redujeron en 22%, alrededor de \$16 millones de pesos.

Por otra parte, al analizar la cuenta del Pasivo representa el 13% y el 16,6% proporcionalmente equivalente a \$20,8 millones de pesos y a \$28,2 millones de pesos respectivamente; la diferencia en valores absolutos es de \$7,3 millones de pesos equivalente en valores relativos al 35% más para la vigencia 2014; el detalle de las fracciones Corriente del Pasivo se observó de forma favorable para el prestador aunque crecieron las Cuentas por Pagar en valores relativos 33% para el 2014, en \$2,3 millones de pesos en valores absolutos. También la cuenta Obligaciones Laborales se acrecentó en 48% similar a \$5,4 millones de pesos.

Adicionalmente, no se observan Pasivos No Corrientes para las vigencias, por esto se solicita al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en la misma a largo plazo, lo que se interpreta que el prestador debe pagar todas sus cuentas máximo en un periodo inferior a un año.

Gráfica No. 3 Balance General en peso Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan aumento en los activos del 6% acrecentamiento en los pasivos del 35% y subió el patrimonio en 1%.

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros que a continuación se ilustran, fueron construidos a partir de la información reportada por la empresa para los años 2013 y 2014, los cuales se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No. 4. PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 25,27	\$ 26,84
Margen Ebitda	-4,42%	4,59%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	39,34	50,34
Rotación Cuentas por Pagar	10,54	16,50
Razón Corriente	4,06	3,92
Nivel de Endeudamiento	13,02%	16,62%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

La *razón corriente* para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$4,06 pesos en activos por cada peso de deuda a corto plazo. La razón corriente para el año 2014 registró \$3,92 pesos por cada peso de deuda a corto plazo. Este indicador evidenció un aumento en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 13,02% y en el año 2014 del 16,62%. El aumento del indicador revela condiciones menos favorables al prestador e indica que en el último año recurrió al uso de mayor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión.

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de

intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$25,27 millones de pesos negativos en el año 2013 a: \$26,84 millones de pesos positivos en el año 2014, el cambio en el indicador de resultado revela condiciones favorables operativas en el último año evaluado. En consecuencia, desde la operación se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con condiciones óptimas en la prestación de los servicios a su cargo.

2.2. Aspectos Administrativos

- **Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS.

En este sentido la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. realizó el reporte de los formularios “Personal por categoría de empleo” únicamente para el servicio de acueducto, obviando de esta manera el reporte de este formulario para el servicio de alcantarillado y el formato cargue masivo denominado “PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO” para el servicio de aseo, en las vigencias 2013 y 2014, situación que no permite realizar un análisis comparativo del tópico administrativo, referente al número de personas empleadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo, así como los salarios devengados por los mismos y si dicho valor concuerda con las cifras registradas en el Plan Único de Cuentas.

De la información reportada para el servicio de acueducto se identificó lo siguiente:

Tabla No. 5. Personal por categoría de empleo servicio acueducto.

Año	Categoría	Numero de Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Prestaciones ExtraLegales	Salarios + Prestaciones
2013	Empleado Público	1	26,400,000	2,200,000	28,600,000	2,200,000	0	30,800,000
	Trabajadores Oficiales	3	28,350,000	787,500	29,137,500	787,500	0	29,925,000
	Temporal Contratista	6	61,200,000	850,000	62,050,000	0	0	62,050,000
	Total	10	115,950,000	3,837,500	119,787,500	2,987,500	0	122,775,000
2014	Empleado Público	1	8,694,187	0	8,694,187	4,513,095	0	13,207,282
	Trabajadores Oficiales	4	42,888,988	0	42,888,988	21,787,102	0	64,676,090
	Temporal Contratista	3	0	13,757,607	13,757,607	0	0	13,757,607
	Total	8	51,583,175	13,757,607	65,340,782	26,300,197	0	91,640,979

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_050

- Conforme a la información registrada en el Sistema Único de Información en la vigencia 2013, el prestador empleó un total de 10 personas en la prestación del servicio público de acueducto, de los cuales 6 se encuentran vinculados por

contrato de prestación de servicios; planta de personal que presentó una disminución del 20% para la vigencia 2014, al registrar 8 empleados.

- En relación a los gastos administrativos incurridos por concepto de salarios, la empresa registró en la vigencia 2013 un total de \$122'775.000 pesos, valor superior registrado en la vigencia 2014 correspondiente a \$91'640.979 pesos, situación que obedece a la disminución en la planta de personal.

Ahora bien, una vez analizada la cuenta (5101) Gastos Administrativos Sueldos y Salarios para el servicio público de acueducto del Plan Único de Cuentas (PUC) para las vigencias 2013 y 2014, se evidenció que la información registrada en el formulario personal por categoría de empleo, referente a honorarios devengados por el personal categorizado como trabajador oficial y empleado público, supera ampliamente el valor registrado en la cuenta indicada, situación que debe ser verificada por el prestador, por tratarse de una mala calidad de la información registrada en el Sistema Único de Información (SUI).

- **Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen estos servicios y sus usuarios, el capítulo I de la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. Conforme a la información registrada por el prestador en el Sistema Único de Información (SUI) la cual fue verificada en visita de inspección realizada por la Superintendencia en el año 2011, la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP, cuenta con el contrato de condiciones uniformes de acueducto, alcantarillado y aseo el cual no presenta el concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

2.3. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación Urbana:** Una vez verificado las observaciones dadas por la mesa inter institucional de logros en la plataforma SUI INSPECTOR, se evidenció que el municipio de Cocorná Antioquia no ha realizado el reporte del decreto de adopción de la estratificación socioeconómica de área urbana. Situación que no permite un adecuado análisis de este tópico, razón por la cual el prestador debe proceder a realizarla de inmediato.
- **Comité permanente de estratificación:** El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por el Departamento Nacional de Planeación DNP. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa No.

20121000000044 de febrero de 2012 “Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”.

Una vez verificado el Sistema Único de Información se evidenció que el municipio de Cocorná registró el acta de aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación, y la última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación, las cuales denotan una composición estructural que no se ajustan a la normatividad vigente, situación que no permitió identificar el funcionamiento del mismo.

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información (SUI), se evidenció que el prestador realizó el reporte de los formularios “concurso económico 1” para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, registrando en ellos el no cobro por parte de la administración municipal de la contribución por concepto de implementación de la estratificación municipal, situación que obedece al presunto no funcionamiento del comité permanente de estratificación del municipio de Cocorná.

- **Reporte de estratificación y coberturas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la Ley 732 de 2002, “... *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...*”

Una vez verificado el indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el año 2014 generó concepto negativo referente al cargue de esta información, informando:

“El municipio NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2013 cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores. Es la siguiente y se debe corregir: 3.9. A demás e considera inconsistente cuando la Cobertura Urbana se encuentra en el rango 0.0% - 10.0%, la Cobertura Rural se encuentra en el rango 0.0% - 2.0% y 98.0% - 100.0% NOTA: COBERTURA: (Predios Residenciales con Servicio / Total Predios Residenciales) 100 Las demás inconsistencias que se relacionan en el archivo adjuntado ocasionan aceptación condicional, por lo que debe proceder a corregirlas, o en su defecto debe informarnos cuál es la situación particular que las ocasiona.”*

Teniendo en cuenta la presunta mala calidad de la información registrada en el SUI referente a la estratificación municipal, no es posible identificar la cobertura efectiva de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue recopilada en la visita adelantada al prestador el día 11 de agosto de 2013.

3.1 Servicio de Acueducto

3.1.1 Generalidades:

- **Área de prestación:** Conforme a la información registrada en visita de inspección la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP presta el servicio de acueducto únicamente en área urbana del municipio de Cocorná Antioquia, realizando las actividades de Captación, Conducción, Tratamiento, Almacenamiento y Distribución.
- **Cobertura:** Según lo evidenciado en visita el prestador presta el servicio de acueducto en el 100% del casco urbano del municipio.

3.1.2 Descripción del sistema:

Captación:

Fuente de abastecimiento: De conformidad con lo establecido en el Artículo 6.4.1.15 de la Resolución Compileria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado deben registrar información referente a la fuente de abastecimiento del sistema de suministro de agua para consumo humano. En este sentido el prestador realizó el reporte del formulario mencionado anteriormente, registrando la fuente de abastecimiento tipo superficial denominada Quebrada Guayabal.

Tabla No. 6 FUENTE DE ABASTECIMIENTO SISTEMA DE SUMINISTRO MANAURE ESP.

Nombre de la fuente	Tipo de fuente superficial natural	Tiene concesión de aguas	Entidad que expidió la concesión	Fecha inicial de la autorización	Fecha final de la autorización	Caudal adjudicado (L/S)	Caudal mínimo diario en época seca (L/S)	Caudal máximo diario en época de lluvia (L/S)	Caracterización de agua cruda	Caudal medio diario en la fuente (L/S)	Agua captada (M3)
GUAYABAL	QUEBRADA	SI	CORNARE	17-08-2006	17-08-2011	20	25	45	SI	36	93312

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_014

De la información registrada, se destaca el aforo desarrollado por la autoridad ambiental competente referente a caudales máximos, registrando 45 l/s en temporada de lluvias y caudal mínimo de 25 l/s en temporada seca, los cuales se encuentran por encima del adjudicado al prestador de 20 l/s.

- **Concesión de Aguas:** Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 *“Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.”*

En cuanto a esto, la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP a la fecha no ha registrado en el SUI la información referente a la existencia de la concesión de aguas para la fuente de abastecimiento quebrada Guayabal, situación que no permite identificar el cumplimiento de la norma en cita, más aun cuando en visita realizada en el año 2011 por la Superintendencia se evidenció que la Resolución 134-0025 de agosto 17 de 2006 emitida por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare (CORNARE) en la cual se otorgaba 20 litros por segundo venció en el año 2011.

- **Sistema de Aducción y Conducción:** El Artículo 6.4.2.10 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto deben registrar el formulario Registro de Conducciones de Agua, el cual hace énfasis en las especificaciones técnicas como lo es el material, diámetro y longitud de la tubería empleada en la conducción. Una vez verificado el estado de cargue en el SUI, se evidenció el reporte por parte del prestador de este formulario, registrando la información técnico operativa del sistema de aducción de la fuente de abastecimiento quebrada Guayabal.

Tabla No. 7 Red Aducción sistema de Acueducto Cocorná.

Nombre de la Aducción	Tipo de la Aducción	Longitud de la Aducción(Km)	Caudal de Diseño(L/S)	Tipo de Diámetro	Tipo de Material	Fecha de Instalación	Fecha de Inicio de Operaciones
ADUCCION	Tubería - Por gravedad	1	22	De 8 a 10 pulgadas	Cloruro de Polivinilo (PVC)		

Fuente: SUI

El sistema de aducción opera por gravedad empleando tubería en Cloruro de Polivinilo (PVC) en diámetro de 10” con reducción a 8” pulgadas, con un caudal de diseño de 22 l/s. No fue posible identificar la edad de la red, toda vez que el prestador reportó en cero (0) la información relacionada con fecha de instalación e inicio de operación, situación que no permite determinar si son muy antiguas y que hayan cumplido o no su vida útil.

Tratamiento:

- **Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** Conforme a lo establecido en el artículo 6.4.2.6 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, la cual establece como obligatoriedad el reporte del formulario “Registro de Sistemas de Potabilización” y en su artículo 6.4.2.7 referente a los mecanismos usados en el proceso de potabilización, la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP, realizó el cargue de esta información en el SUI, cuyo registro coincide con lo evidenciado por la Superservicios en visita de inspección realizada en el año 2011.

Así, el sistema de tratamiento de agua potable operado por la empresa está constituido por una planta de tipo convencional, la cual presenta por un canal de ingreso, un vertedero triangular en donde se adiciona coagulante y una regleta para la medición de caudal; así mismo, está compuesta de dos unidades de floculación tipo tabique, dos sedimentador y cuatro filtros, y poseen dos tanques de almacenamiento de 250 y 150 m³ respectivamente, los cuales se encontraron en buen estado y no sin fisuras en el momento de la visita (2011).

- **Caudal de diseño:** De acuerdo a la información del operario suministrada en la visita, la planta de tratamiento está diseñada para un caudal de 20 l/s.
- **Caudal tratado:** Al momento de la visita, la PTAP estaba tratando hasta 19 l/s.
- **Laboratorio y dotación básica:** El prestador cuenta con laboratorio dotado con instrumental especializado para la toma de muestras de control diario, lo que le permite tener control del agua suministrada diariamente.

Distribución:

- **Red de distribución:** El artículo 6.4.2.33 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formato cargue masivo denominado "REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO", formato que compila las especificaciones técnicas de la red de aducción, conducción, distribución de redes primarias y secundarias empleadas por las empresas prestadoras del servicio público de acueducto.

Tabla No. 8. Red de Aducción, Conducción y Distribución.

Tipo de proceso	Clase de ducto	Tipo de sección transversal	Diámetro nominal (Pulgadas)	Área sección transversal (M ²)	Longitud en Km	Material tubería
Aducción	TUBERIA	Diámetro Nominal	88		36454	PVC Cloruro de Polivinilo
Conducción	TUBERIA	Diámetro Nominal	88		1639	PVC Cloruro de Polivinilo
Red primaria o matriz	TUBERIA	Diámetro Nominal	154		72479	PVC Cloruro de Polivinilo
Rede menor	TUBERIA	Diámetro Nominal	99		267509	PVC Cloruro de Polivinilo

Fuente: SUI año

En el cuadro anterior, se evidencia el tipo de red empleada en las actividades de aducción, conducción y distribución del agua potable, destacándose la implementación de tubería de PVC en la totalidad del sistema de suministro. En relación a la longitud de la red de distribución, llama la atención los valores asignados a la red matriz y red secundaria, registrando 72492 km y 267509 km lineales respectivamente, situación que debe ser verificada por el prestador ya que puede tratarse de una mala calidad de la información registrada.

- **Macromedidores:** El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *"Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de*

operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales”. En los sistemas de acueducto, y para todos los niveles de complejidad del sistema, debe hacerse macromedición de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Captación. Se deben realizar mediciones hidráulicas en los puntos de captación de agua superficial o subterránea y registrar en un libro de bitácora o archivo magnético dicha medición.
2. Se deben instalar macromedidores, a la entrada del sistema de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal que ingresa al sistema por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.
3. Se deben instalar macromedidores a la salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.
5. En los tanques de almacenamiento y/o compensación se deben instalar medidores de forma que permitan medir en cualquier momento el nivel del agua”.

A su vez, los artículos 2.1.1.8 y 2.1.1 de la resolución CRA 151 de 2001 establecen:

“Artículo 2.1.1.8 Programas de macromedición. Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos.

En este caso, la empresa cuenta con un macromedidor instalado a la salida del sistema de tanque de almacenamiento, situación que le permite registrar el caudal tratado suministrado y establecer una adecuada relación entre lo captado y lo distribuido

- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”.*

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: “Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.

Conforme a la información registrada en el maestro de facturación del servicio público de acueducto para la vigencia 2014, la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP presenta una cobertura promedio de micromedición efectiva correspondiente al 71%.

Tabla No. 9. Micromedición

Estrato	Número de suscriptores sin medición	Número de suscriptores con medición	Cobertura de micromedición (%)
---------	-------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------

Bajo-Bajo	84	215	72
Bajo	217	902	81
Medio-Bajo	145	714	83
Comercial	41	131	76
Oficial	15	11	42

Fuente: SUI

En el cuadro anterior, se evidencia que los suscriptores clasificados en el uso oficial presentan una menor cobertura de micromedición al registrar un 42%, tal y como se establece en la información reportada por el prestador.

- **Continuidad:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: “(...) *La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos. (...) El incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio se denomina, para los efectos de esta Ley, falla en la prestación del servicio*”.

Adicionalmente en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio
0- 10 HORAS/DÍA(INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DÍA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DÍA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DÍA (CONTINUO)

Conforme a la información registrada por esta Entidad en visita de inspección realizada al prestador en el año 2011, se identificó el suministro de agua para el consumo humano con una continuidad de 24 horas los 30 días del mes, considerándose de esta manera suministro continuo.

Calidad de agua:

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** Conforme a lo expuesto en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, que señala: “*La persona prestadora y la autoridad sanitaria competente en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles a la fecha de publicación de la presente resolución deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para consumo humano.*”. Así mismo, el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, dispone: “(...) *Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información-SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente(...)*”.

Una vez verificado el estado de cargue del prestador en el SUI, se evidenció el reporte del acta de concertación y recibo a conformidad de cuatro (4) puntos de muestreos para calidad del agua, suscrita por las parte en el año 2010, situación que se ajusta a lo establecido en la citada norma.

- **Muestras de control de calidad del agua:** Los artículo 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, indica que todas las empresas prestadoras del servicio público de acueducto deben realizar la toma de muestras de control de calidad del agua, con

el fin de llevar un control de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua suministrada para consumo humano.

Una vez verificado la información cargada pro el prestador en el SUI, se evidenció el no reporte de los formatos de cargue masivos “CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1”, “CARACTERÍSTICAS ESPECIALES-RANGO 1” y “CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1” para la vigencia 2014, razón por la cual no es posible determinar el nivel de cumplimiento de lo establecido en los artículo 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

- **Información de vigilancia de calidad del agua:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: “(...) *La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos. (...)*”.

Una vez consultada la información que reposa en la sabana del Sub Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se evidenció que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia, tomadas por la autoridad sanitaria durante el año 2014:

Tabla No. 10. IRCA 2014

PUNTO CONCERTADO	FECHA TOMA DE MUESTRA	IRCA	NIVEL DE RIESGO
NO	13/01/2014 9:30:00	0	SIN RIESGO
NO	10/11/2014 8:40:00	27.09	MEDIO
NO	01/12/2014 9:10:00	27.09	MEDIO
NO	17/02/2014 10:10:00	0	SIN RIESGO
NO	20/01/2014 9:30:00	0	SIN RIESGO
NO	17/03/2014 11:10:00	0	SIN RIESGO
NO	27/01/2014 10:50:00	0	SIN RIESGO
NO	01/04/2014 9:30:00	0	SIN RIESGO
NO	03/06/2014 9:20:00	0	SIN RIESGO
NO	15/06/2014 17:30:00	0	SIN RIESGO
NO	19/05/2014 10:00:00	0	SIN RIESGO
NO	18/11/2014 9:40:00	46.45	ALTO
NO	10/03/2014 10:25:00	0	SIN RIESGO
NO	12/05/2014 8:00:00	0	SIN RIESGO
NO	24/11/2014 9:10:00	26.75	MEDIO
NO	03/02/2014 8:55:00	0	SIN RIESGO
NO	25/03/2014 8:40:00	0	SIN RIESGO
NO	26/05/2014 10:40:00	0	SIN RIESGO
NO	28/04/2014 10:05:00	0	SIN RIESGO
SI	10/02/2014 9:00:00	0	SIN RIESGO
SI	21/04/2014 8:30:00	0	SIN RIESGO

Fuente: SIVICAP

Del cuadro anterior se evidencia que el prestador suministró agua con niveles de riesgo Medio y Alto para consumo humano en el mes de noviembre de 2014, situación que obedece al no cumplimiento de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos de los que trata la Resolución 2115 de 2007. Estas muestras de vigilancias fueron tomadas por la autoridad sanitaria competente en red, adicionalmente no se realizaron en puntos concertados, solo el 9,5% lo que no se ajusta a lo establecido en la norma.

- **Vulnerabilidad del servicio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio.

Una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se encontró que el prestador certificó la ocurrencia de dos eventos de emergentes en el año 2014 que afectaron la continuidad del servicio público de acueducto (tabla XXX), siendo el de mayor impacto el ocurrido en el mes de mayo de 2014 donde el suministro de agua fue interrumpido por afectación en el proceso de potabilización, situación que obedeció a las alteraciones físicas, químicas y/o microbiológicos de la fuente de abastecimiento, lo cual obligo al prestador a la habilitación de una fuente alterna de abastecimiento.

Tabla No. 11. . Eventos Emergentes servicio público de acueducto.

Componente	Descripción tipo de Evento	Fecha del Evento	Duración Evento en Días	Suscriptores Afectados	Restablecimiento del Servicio en Días	Horas de Suspensión	Habilitación Fuente Alternna	Realiza Medida de Contingencia
POTABILIZACION	CONTAMINACION	28/05/2014	4	2650	4	6	SI	SI
DISTRIBUCION	CRECIENTE	08/04/2014	1	2476	0	8	NO	NO

Fuente: SUI año

3.2 Servicio de Alcantarillado

3.2.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La empresa presta el servicio de alcantarillado en zona urbana del municipio de Cocorná (Antioquia)
- **Cobertura:** Conforme a información Censo DANE 2005 la cobertura del servicio público de alcantarillado presenta una cobertura del 98.9% en cabecera municipal.

3.2.2. Descripción del sistema:

El Artículo 7.4.1.20 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado deben registrar el formulario Tipo de Alcantarillado; así mismo el artículo 7.4.1.33 de la misma resolución solicita el reporte del Formato de cargue masivo "Redes Sistema de Alcantarillado" el cual hace referencia a las características técnicas y estructuras que componen el sistema de alcantarillado.

De la información registrada en el SUI, se destaca lo siguiente:

Recolección y Conducción:

- **Redes sistema de Alcantarillado:** El sistema de alcantarillado es de tipo combinado, constituido por tuberías de concreto y PVC en un 80% y 20% respectivamente. La edad de las redes se encuentra alrededor de los 20 años y son de propiedad municipal.

Tratamiento:

- **Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR):** los artículos 7.4.1.9 y 7.4.1.10 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario “7. Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales” por parte de las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado. Así, de la información registrada en el SUI, se evidenció que el prestador opera dos sistemas de tratamiento de aguas residuales, tipo primario denominados PTAR La Granja y PTAR Ceferinos, cuyo caudal de diseño son de 20 l/s cada una, y cuentan con una eficiencia de remoción de DBO₅ y SST entre el 30% de eficiencia, como se puede observar en la tabla a continuación.

Tabla No. 11. . Sistemas de tratamiento de Aguas Residuales.

NUPTAR	TIPO SISTEMA	UNIDADES TRATAMIENTO	NOMBRE SISTEMA	CAUDAL DISEÑO	REMOCION_DISEÑO_DBO5	REMOCION_DISEÑO_SST	GRADOS LONGITUD	MINUTOS LONGITUD	SEGUNDOS LONGITUD	GRADOS LATITUD	MINUTOS LATITUD	SEGUNDOS LATITUD
4062	Primario		LA GRANJA	20	30	30	-75	11	7.1	6	3	26
4063	Primario		CEFERINOS	20	30	30	-75	11	3.5	6	3	11.8

Fuente: SUI

Disposición Final:

- **Vertimientos y cuerpo receptor:** En el municipio de Cocorná existen dos vertimientos puntuales, los cuales corresponden al agua proveniente de las PTAR. Así, la PTAR la Granja vierte al Rio Chorrera y la PTAR Ceferinos al Rio Samaná Norte.
- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y Permiso de Vertimientos PSMV:** El artículo 39 del decreto de 3930 de 2010 establece que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”*.

Por otra parte el Artículo 7.4.1.5 de la Resolución Compileria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, estable el reporte del formulario Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en el cual el prestador del servicio público de alcantarillado debe informar la existencia de dicho plan, así como el acto administrativo de aprobación emitido por la autoridad ambiental competente.

Una vez verificado el estado de cargue al SUI por parte del prestador, se evidenció el no reporte de este formato, situación que no se ajusta a lo establecido en la citada norma, limitando las acciones de vigilancia a desarrollar por parte de la Superservicios.

No obstante lo anterior, en visita de inspección desarrollada por esta Entidad en el año 2011, evidenció la existencia de un documento PSMV aprobado por CORNARE mediante Resolución N. 112-3164 de 29 de julio de 2007.

- **Vulnerabilidad del servicio de Alcantarillado:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.1.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la

ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de alcantarillado, se encontró que el prestador realizó el cargue de dicha información, registrando la no ocurrencia de evento emergentes de orden natural o antrópico que afectarían el sistema de alcantarillado.

3.3 Servicio de Aseo

3.3.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La Empresa presta el servicio de aseo en la zona urbana del municipio de Cocorná (Antioquia)

3.3.2. Actividades desarrolladas en el servicio de aseo:

- **Barrido y limpieza de áreas públicas:** En atención al artículo 2.3.2.2.2.4.51 del decreto 1077 de 2015, el cual establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*, la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP realiza la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas los siete días de la semana. Esta actividad es realizada en el área urbana del municipio de Cocorná, situación que se ajusta a lo dispuesto por la norma en mención.

Recolección y transporte

- **Toneladas de barrido, recolección y transporte:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final. Así la empresa reporta la siguiente información

Tabla No. 12. Toneladas provenientes en el área de prestación.

NUAP	TONELADAS DE BARRIDO RECOGIDAS EN LA ZONA URBANA	TONELADAS DE BARRIDO RECOGIDAS EN LA ZONA RURAL	TONELADAS DE BARRIDO DISPUESTAS PROVENIENTES DE LA ZONA URBANA	TONELADAS DE BARRIDO DISPUESTAS PROVENIENTES DE LA ZONA RURAL	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA URBANA	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA RURAL	TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS
10765	.8	0	.8	0	66.5	5.1	71.6
10765	.69	0	.69	0	59.2	4.4	63.6
10765	.69	0	.69	0	59.2	4.4	63.6
10765	.75	0	.75	0	62.5	4.8	67.3
10765	.7	0	.7	0	67.6	4.6	72.2
10765	.64	0	.64	0	58.63	4.1	62.73

Fuente:http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_tec_087

En la tabla anterior son relacionadas el número de toneladas provenientes de las actividades de barrido y limpieza y recolección de residuos sólidos ordinarios en área urbana y rural del municipio de Cocorná, evidenciándose una generación promedio de 0.71 toneladas/mes por concepto de barrido y limpieza de áreas públicas en el sector urbana y 62.3 toneladas/mes por concepto de recolección de residuos sólidos ordinarios en sector urbano.

- **Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP):** Una vez verificado el Sistema Único de Información, el formulario denominado “Áreas de prestación del servicio” (http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144), en el cual se evidenció que el prestador posee un número NUAP el cual se muestra a continuación, éste se encuentra activo, lo que hace referencia a que cuenta con un sitio de disposición de residuos sólidos en el municipio

Tabla No. 12. Áreas de prestación del Servicio NUAP

ID	Empresa	NUAP	Nombre del área de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirió el estado
2514	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COCORNÁ E.S.P.	10765	RELLENO SANITARIO COCORNÁ	1- Activo	14/12/1997

Fuente: SUI Áreas de prestación del servicio (NUAP), en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

- **Vehículo de recolección y transporte:** El artículo 2.3.2.2.2.3.35 del decreto 1077 de 2015 establece “*Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:*
 1. *Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características). (...)*
 4. *La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.*
 5. *Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.*
 6. *Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.*
 7. *Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.*
 8. *Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.*
 9. *Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.*

11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.

12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.

13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.

14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.

15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.

16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.

17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.”

Así mismo, el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte; en este sentido, el prestador registro la siguiente información:

Tabla No. 13. Vehículos registrados en la actividad de recolección y transporte.

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACION DEL VEHICULO	TIPO DE USO DEL VEHICULO
ARK440	CHEVROLET	9.15	6	2	1989	Volqueta	01-JAN-11	Temporal
OLJ164	DODGE	14.48	6	2	1974	Otro	01-APR-74	Permanente

Fuente: SUI

La Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP, emplea dos vehículos en el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos, el primero de ellos, una volqueta cuya capacidad de carga es de 6 toneladas y un volumen de almacenamiento de 9.5 yardas³, el cual es empelado de forma temporal. El segundo de los vehículos, el cual no especifica el tipo de vehículo, presenta la misma capacidad de carga de la volqueta y una capacidad de almacenamiento de 14. 48 yardas³.

Teniendo en cuenta la información registrada en el SUI, la Superintendencia no logra determinar si las condiciones estructurales y operacionales de los vehículos empleados en la actividad de recolección y transporte por la empresa de servicios públicos de Cocorná ESP se ajusta a las especificaciones descritas en el artículo 2.3.2.2.2.3.35 del decreto 1077 de 2015.

- **Frecuencia de recolección:** El párrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.31 del decreto 1077 de 2015 establece que “(...) *La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana*”. Según la visita realizada por la Superintendencia, el prestador realizó recolección dos (2) veces por semana, situación que se ajusta a lo establecido en la norma en cita.
- **Disposición Final:** El decreto 838 de 2005, establece que los prestadores del servicio público domiciliario de aseo, deben disponer los residuos sólidos en un relleno sanitario, así mismo el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece “*Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.*”

Por otra parte el artículo 8.4.1.21 de la resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010 establece el reporte del formulario “Registro de Disposición final” para las empresas prestadoras del servicio público de aseo que operan la actividad de disposición final de residuos sólidos.

Una vez verificado el Sistema Único de Información (SUI), se identificó que conforme a la información registrada en el SUI para la vigencia 2013, la empresa de servicios públicos de Cocorná ESP, opera el Relleno Sanitario de Cocorná ubicado a 500 metros del perímetro urbano del municipio, el cual recibió en promedio 68.4 toneladas de residuos sólidos de forma mensual, como se observa a continuación.

Tabla No. 14. Sitio de disposición final de residuos sólidos.

NUSD	Nombre del Sitio de Disposición Final	Origen	NUAP	Nombre del área de Prestación	Toneladas Dispuestas	Fecha de Cargue
7516	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	NUAP	10765	RELLENO SANITARIO COCORNÁ	72.4	03-08-2013
7516	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	NUAP	10765	RELLENO SANITARIO COCORNÁ	64.29	21-08-2013
7516	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	NUAP	10765	RELLENO SANITARIO COCORNÁ	69.2	21-08-2013
7516	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	NUAP	10765	RELLENO SANITARIO COCORNÁ	68.05	21-08-2013

7516	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	NUAP	10765	RELLENO SANITARIO COCORNÁ	72.9	21-08-2013
7516	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	NUAP	10765	RELLENO SANITARIO COCORNÁ	63.37	25-12-2013

Fuente: SUI. año

En relación al permiso ambiental obligatorio para la operación del sitio de disposición final, en visita de inspección realizada en el año 2011 se identificó la existencia de la Resolución No. 1094 de 20 de abril de 2001 emitida por CORNARE, por medio de la cual fue aprobado el Plan de Manejo Ambiental para la operación en su momento de la Celda Transitoria de Cocorná.

A la fecha el prestador no ha remitido copia de la licencia ambiental para la operación del Relleno Sanitario de Cocorná, lo cual deberá hacer en la respuesta a este informe de gestión.

3.4 Plan de Contingencias

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

La Superservicios con radicado SSPD No 20134600606581 del 20 de septiembre de 2013, requirió a la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP la remisión del plan de contingencias para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en este sentido el prestador con radicado SSPD No 20135290667382 del 26 de diciembre 2013 remitió el plan de contingencia para el servicio público de acueducto, documento que fue objeto de revisión por parte de la Entidad, el cual generó las siguientes recomendaciones:

“(…)

1. *Descripción del Sistema: Incluir detalle sobre el estado de cada uno de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado (edades, caudales de diseño, de operación, entre otros) en lo específico a los procesos de potabilización. (Artículo 197 de la Resolución 1096 del 2000- RAS 2000).*
2. *Realizar una detallada valoración de las amenazas de sismos, remoción en masa y/o deslizamiento, avenidas torrenciales y sequías soportado por estudios de Ingeominas, Corporación Autónoma Regional y el POT del municipio que puedan afectar el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.*
3. *Incorporar el análisis de vulnerabilidad del sistema de acueducto y alcantarillado, considerando el nivel de exposición y capacidad para mantener su integridad y funcionamiento ante condiciones externas o ante la ocurrencia de situaciones contingentes.*
4. *Estimar de los tiempos de rehabilitación y capacidad remanente de los componentes estructurales que se puedan ver afectados por un evento contingente o amenazante.*
5. *Incluir en el Plan de Contingencia la salida de operación sobre la totalidad del sistema de acueducto y alcantarillado y generar los escenarios para mitigar el impacto sobre la calidad y continuidad en la prestación de los servicios.*
6. *Incluir el procedimiento de escenarios contingentes teniendo en cuenta consumos de agua, rutas de abastecimiento, sectores críticos, horarios y recursos físicos destinados al abastecimiento (carrotanques, volquetas, puntos de acopio) y establecer la capacidad de respuesta del Prestador. (...)*

A la fecha el prestador no ha dado respuesta a este último requerimiento, situación que no permite establecer si el prestador acato a la fecha las observaciones realizadas por esta Entidad.

4. ASPECTOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, la información comercial del prestador se detalla a continuación:

4.1. Suscriptores

Para la información de los suscriptores de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, el artículo 2° del Decreto 302 de 2000¹ establece que “Cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios. (...)”. Y lo establecido en la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010

¹ Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Conforme a la información registrada en el Sistema Único de Información (SUI) en los años 2013 y 2014 se evidenció una variación positiva en el número total de suscriptores atendidos en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, siendo los suscriptores atendidos en el uso oficial para el servicio de acueducto los que presentan un mayor crecimiento en la población atendida al presentar un incremento del 17%. Como se observa en la tabla a continuación:

Tabla No. 15. Suscriptores atendidos Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

ESTRATO Y USO	ACUEDUCTO		VARIACION %	ALCANTARILLADO		VARIACION %	ASEO		VARIACION %
	2013	2014		2013	2014		2013	2014	
Comercial	172	172	0	176	176	0	180	180	0
Estrato 1	280	304	9	288	316	9	296	336	12
Estrato 2	1084	1140	5	1156	1240	7	1136	1228	7
Estrato 3	852	864	1	880	892	1	872	884	1
Oficial	24	28	17	24	24	0	28	24	-17

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_104
http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_146

4.2. Peticiones, quejas y reclamos (PQR)

El artículo 153 de la Ley 142 de 1994 reza *“De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una “Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos”, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa (...).”*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora.

Es así como una vez verificado la información reportada en SUI, se evidencio lo siguiente:

Tabla No. 16. Relación Peticiones, Quejas y Recursos atendidas 2013 - 2014

SERVICIO	AÑO	TRAMITE	DETALLE	RESPUESTA
ACUEDUCTO	2013	Petición o queja	Aforo	Accede
ACUEDUCTO	2013	Petición o queja	Aforo	No accede
ACUEDUCTO	2013	Petición o queja	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario.	No accede
ACUEDUCTO	2013	Petición o queja	Inconformidad con el servicio	Accede
ACUEDUCTO	2013	Petición o queja	Inconformidad con el servicio	No accede
ACUEDUCTO	2013	Petición o queja	Tarifa cobrada	No accede

ACUEDUCTO	2014	Petición o queja	Entrega y oportunidad de la factura	No accede
ACUEDUCTO	2014	Petición o queja	Inconformidad con el servicio	Accede
ACUEDUCTO	2014	Petición o queja	Inconformidad con el servicio	No accede
ALCANTARILLADO	2013	Petición o queja	Inconformidad con el servicio	No accede
ALCANTARILLADO	2014	Petición o queja	Entrega y oportunidad de la factura	No accede
ALCANTARILLADO	2014	Petición o queja	Inconformidad con el servicio	Accede

Fuente: SUI

De un total de 12 trámites elevados ante la empresa de servicios públicos de Cocorná ESP, el 17% de los trámites hacen referencia a presuntas inconsistencias con el mecanismo de aforo, prevaleciendo la queja por inconformidad en la prestación del servicio de acueducto con un 50% de los trámites atendidos por el prestador.

En visita se evidenció el registro de las PQR,s en la oficina de la empresa

4.3. Estudios tarifarios Acueducto y Alcantarillado

El prestador dando aplicación a las disposiciones de la Resolución CRA 287 de 2004 elaboró su Estudio de Costos y Tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, tomando como año base el 2004 y lo reportó al SUI-MOVET el 13 de septiembre de 2014, dando cumplimiento a las disposiciones de las circulares conjuntas SSPD-CRA 004 y 005 de 2006.

En términos de calidad de la información reportada al SUI-MOVET, se evidencian falencias, puesto que la totalidad de lo allí reportado no corresponde a lo contemplado en el estudio de costos y tarifas, por lo que se le ha requerido para que revise la información y de ser el caso, realice las modificaciones a que hayan lugar.

Para la elaboración del estudio de costos y tarifas, el prestador se aplicó las formulas definidas en la Resolución CRA 287 de 2004 y se acogió a las disposiciones del capítulo VI – “Criterios y metodologías de costos y tarifas para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con menos de 2.500 suscriptores”, aplicando lo dispuesto en el numeral b. de los Artículos 38 para el Costo Medio de Administración – CMA, 39 para el Costo Medio de Operación – CMO y 41 para el Costo Medio de Inversión - CMI. Para el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT Acueducto el prestador aplicó lo dispuesto en el Artículo 40, y para el cálculo de las tarifas del servicio de alcantarillado, aplicó lo dispuesto en el Artículo 43 de la mencionada resolución.

A pesar de haber aplicado las formulas definidas en la Resolución CRA 287 de 2004 para el cálculo del CMA Ac y Al, CMOI Ac y Al y CMT Acueducto, se presume una inadecuada aplicación de la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 287 de 2004, toda vez que el prestador en su estudio de costos y tarifas, contempló unos gastos administrativos y unos costos operativos superiores a los reportados en el PUC

del año base 2004. En cuanto al cálculo del CMT alcantarillado, el prestador aplicó el 40% al CMT Acueducto, lo cual va en contravía de las disposiciones de la circular conjunta SSPD-CRA 004 de 2006. Lo anterior, podría constituirse en un cobro no autorizado por inadecuada aplicación tarifaria.

El prestador aprobó los resultados de su estudio de costos y tarifas mediante Acuerdo 001 de agosto de 2006.

En el análisis de tarifas aplicadas se encontró que el cargo fijo de acueducto y alcantarillado y el cargo por vertimiento cobrado por la empresa entre los años 2013 y 2014, se encontraron por encima de los costos aprobados mediante acuerdo 001 de agosto de 2009, actualizados conforme la variación del IPC, lo cual podría constituirse en un cobro no autorizado, que deberá ser devuelto a los usuarios.

Igualmente se evidenció inconsistencias en la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones por parte de la empresa, quien no aplicó los definidos por el Concejo de Cocorná para las vigencias 2013 y 2014. En especial llama la atención que la contribución aplicada al uso comercial se ubicó por debajo del mínimo establecido en la Ley 1450 de 2011.

Tarifa Aplicadas

Aspectos Tarifarios Aseo

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que la Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Es así, que a Superintendencia procedió a consultar el Sistema Único de Información –SUI, constatando que a la fecha la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P., no tiene cargado el estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF), de igual forma se pudo evidenciar que existe reporte de los formatos TARIFAS APLICADAS ASEO y TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO, únicamente hasta junio del año 2013, a continuación se presenta estado de cargue de tarifas:

Tabla: No 17 FORMATO TARIFAS APLICADAS ASEO

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)	
2514	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COCORNA E.S.P.	2013	ENERO - FEBRERO - MARZO - ABRIL - MAYO - JUNIO	01 BAJO-BAJO	REPORTA CERO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	
				02 BAJO	REPORTA CERO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO
				03 MEDIO-BAJO	REPORTA CERO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO
				11 COMERCIAL	REPORTA CERO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO
				12 OFICIAL	REPORTA CERO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO
2514	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COCORNA E.S.P.	2014	ENERO A DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	
				02 BAJO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO
				03 MEDIO-BAJO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO
				11 COMERCIAL	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO
				12 OFICIAL	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO

Fuente: SUI año

por qué esta reportando en ceros el componente TDi, el cual tiene absoluta incidencia para el cálculo de los demás componentes (TRT-TDT y TFR), lo que evidencia que no se aplicó de forma correcta la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005. De igual forma es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas hasta junio de 2013 y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria. Es preciso que el prestador aclarare

Por otra parte se pudo establecer que el prestador no reporta en SUI desde julio de 2013 hasta diciembre de 2014 la información mensual correspondiente a todos los componentes de tarifas en el FORMATO TARIFAS APLICADAS ASEO, y de igual forma el total de toneladas de barrido con total toneladas dispuestas en el Formato 4 - Aseo/Técnico-operativo/Toneladas de barrido y recolección y transporte (Formato 4 Circular. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD 15085 de 2009). Lo que no permite un adecuado análisis del componente.

En lo que corresponde al formato FACTURACION COMERCIAL ASEO, una vez verificada la información cargada al Sistema Único de Información – SUI, se pudo determinar que existe reporte de información certificada en la vigencia 2013, exceptuando los meses de abril, julio y agosto, con respecto al periodo 2014 presenta toda la información cargada.

Derivado de lo anterior, se requiere que el prestador remita la información utilizada para la estimación de las tarifas facturadas y cobradas para el servicio de aseo en el área de prestación ubicada en el municipio de Cocorná, Antioquia; para tal fin es necesario cargar la información tarifaria completa al SUI desde enero de 2013 hasta diciembre de 2014.

El no reporte de dicha información no permite a esta Superintendencia adelantar sus funciones de vigilancia y control para realizar el respectivo control tarifario, con el fin de constatar la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

El prestador del servicio de aseo a su cargo podrá consultar el estado de información al SUI a través del siguiente enlace:

Es necesario que la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P.- Id 2514 continúe con el cargue de información con el fin de cumplir con la obligación general de los prestadores en el suministro de información, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones de control que se puedan adelantar, recuerde que es función de esta superintendencia solicitar y analizar en la forma, detalle y términos que para el efecto determine, la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales.

Subsidios y Contribuciones Aseo

Con relación a los subsidios, una vez verificado lo cargado al Sistema Único de Información, se pudo constatar el reporte del Acuerdo 012 del 30 de noviembre de 2010, mediante el cual establecieron los siguientes porcentajes de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo:

Tabla: No 18

TIPO DE USUARIO	SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES
RESIDENCIALES	
ESTRATO 1	-70%
ESTRATO 2	-40%
ESTRATO 3	-15%
NO RESIDENCIALES	
COMERCIAL GRAN PRODUCTOR	50%
COMERCIAL PEQUEÑO PRODUCTOR	20%

Fuente: SUI Reporte-http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_101

Sin embargo, una vez verificada la información cargadas en TARIFAS APLICADAS ASEO, se pudo establecer que la Empresa no reporta datos desde julio de 2013 hasta diciembre de 2014.

Tabla No 18 Porcentajes de Subsidios y Contribuciones

AÑO	PERIODO	ESTRATO				
		01 BAJO-BAJO	02 BAJO	03 MEDIO-BAJO	11 COMERCIAL	12 OFICIAL
2013	Enero	-0,7	-0,4	-0,15	0,5	0
	Febrero	-0,7	-0,4	-0,15	0,5	0
	Marzo	-0,7	-0,4	-0,15	0,5	0
	Abril	-0,7	-0,4	-0,15	0,5	0
	Mayo	-0,7	-0,4	-0,15	0,5	0
	Junio	-0,7	-0,4	-0,15	0,5	0

Fuente: SUI

Una vez realizada verificación de lo cargado en SUI y lo establecido en el Acuerdo, es preciso que el prestador aclare si para los suscriptores No Residenciales 11-

COMERCIAL, se está aplicando el porcentaje de contribución correcto, ya que están reportando el 50% en SUI - TARIFAS APLICADAS ASEO, lo que indica que todos son Grandes Productores y debe tener en cuenta que para Comercial Pequeño Productor se debería estar aplicando el 20%.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la Empresa de Servicios Públicos de Cocorna, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 19. Indicador Financiero Agregado – IFA

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 1	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 1 (nivel de riesgo bajo) como consecuencia del estado financiero aceptable de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

La Empresa de Servicios Públicos de Cocorna, presenta un total de 3511 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales 255 se encuentran pendiente por reportar en el SUI, situación que refleja un bajo reporte de información de la información técnica, comercial, financiera, tarifaria y administrativa conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

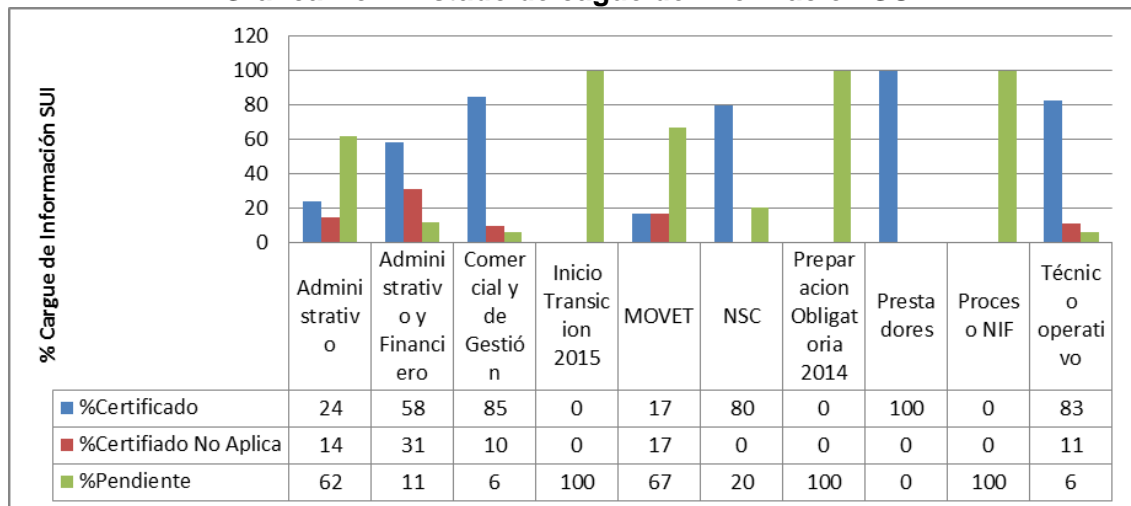
Tabla No. 20 Estado cargue de información por año.

Estado	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total general
Certificado	3	34	44	40	158	200	204	289	452	405	386	298	187	73	2773
Certificado No Aplica	5	4	24	16	48	68	63	75	37	45	47	31	18	2	483
Pendiente	5	3	7	9	31	40	19	24	14	24	12	14	22	31	255
Total general	13	41	75	65	237	308	286	388	503	474	445	343	227	106	3511

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Para los periodos de análisis del presente informe de gestión y resultados, se identificó que el prestador tiene el 93% de cargue de información. Situación

Grafica No 4. Estado de cargue de información SUI.



Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

En el grafico anterior se identifica que la información que presenta un mayor número de formularios y formatos pendientes por reportar son los referidos al tópico administrativo y proceso Normas Internacionales Financieras.

El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI; esto, para que sean evaluadas y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información.

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

7.1. Requerimientos

- La Superintendencia con radicados SSPD No. 20134600369471 del 25 de junio de 2013 requirió al prestador para que realizara el cargue de la información financiera en el SUI conforme a los plazos establecidos en la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

- Con radicados SSPD Nos. 20134600606581 del 20 de septiembre de 2013 fue reiterada la obligación de remitir el plan de contingencia para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Con radicados SSPD Nos. 20134600631081 del 25 de septiembre de 2013 fue reiterada la obligaciones de las empresas prestadora referente al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales.
- Con radicado SSPD No 20134600833721 del 12 de diciembre de 2013, fue requerido el prestador para que procediera a realizar el reporte de los formatos y formularios pendientes por reportar en el SUI.
- Mediante radicado SSPD No 20144600568371 del 11 de septiembre de 2014, fue requerido el prestador, para que indicara el estado de operación del sistema de tratamiento de agua residual del municipio de Cocorná Antioquia, así mismo fue instado a realizar el reporte de esta información en el SUI.

7.2. Visitas de inspección

En el ejercicio de sus funciones de control, inspección y vigilancia asignadas por las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, realizó visita integral de vigilancia al prestador en mención, el día 11 de agosto de 2011, con el fin de verificar en sitio el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

7.3. Evaluación Integral de Gestión y Resultados

Con radicado SSPD No 20124600109811 del 13 de marzo de 2012, fue remitida al prestador el informe de gestión y resultados de la empresa de servicios públicos de Cocorná ESP, tomando como información base la reportada en las vigencias 2011 y 2010.

8. CONCLUSIONES

El prestador realizó la última actualización de su registro el día 24 de mayo de 2015, la cual fue aprobada por la Superintendencia,

- La Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. realizó el reporte de los formularios “Personal por categoría de empleo” únicamente para el servicio de acueducto, obviando de esta manera el reporte de este formulario para el servicio de alcantarillado y el formato cargue masivo denominado “PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO” para el servicio de aseo, en las vigencias 2013 y 2014, situación que no permite realizar un análisis comparativo del tópico administrativo, referente al número de personas empleadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo, así como los salarios devengados por los mismos y si dicho valor concuerda con las cifras registradas en el Plan Único de Cuentas.
- La información registrada en la cuenta (5101) Gastos Administrativos Sueldos y Salarios para el servicio público de acueducto del Plan Único de Cuentas (PUC) para las vigencias 2013 y 2014, no concuerda con la información registrada en el formulario personal por categoría de empleo, referente a honorarios devengados por el personal categorizado como trabajador oficial y

empleado público supera ampliamente el valor registrado en lo registrado en la cuenta en comento, situación que debe ser verificada por el prestador, por tratarse de una mala calidad de la información registrada en el Sistema Único de Información (SUI).

- Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen estos servicios y sus usuarios, el capítulo I de la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. Conforme a la información registrada por el prestador en el Sistema Único de Información (SUI) la cual fue verificada en visita de inspección realizada por la Superintendencia en el año 2011, la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP, cuenta con el contrato de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado, el cual no presenta el concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).
- El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por el Departamento Nacional de Planeación DNP. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa No. 20121000000044 de febrero de 2012 *“Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”*.

Una vez verificado el Sistema Único de Información se evidenció que el municipio de Cocorná registró el acta de aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación y la última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación, las cuales denotan una composición estructural que no se ajustan a la normatividad vigente, situación que no permitió identificar el funcionamiento del mismo.

- Los Ingresos Operacionales evidenciaron aumento y registraron una variación positiva para el año 2014; esto refleja condiciones favorables para el prestador de los servicios públicos.
- Los Gastos Operacionales disminuyeron en un 26% para el año 2014. Para el año 2014 el registro en el Resultado Operacional fue positivo de \$8,9 millones de pesos, lo que evidencia una mejor situación en el manejo de los costos y gastos operacionales del prestador para el último año evaluado.
- Por otro lado, al analizar las vigencias 2013, el prestador incluyó importantes y significativos registros en las cuentas Otros Ingresos, de \$64,7 millones de pesos para el año 2013, en consecuencia, los Resultados Netos al final de los ejercicios contables evaluados se vieron fuertemente afectados, y de esta manera obtuvieron resultados por \$21 millones de pérdidas y de \$2 millones de pesos respectivamente para los años de análisis.
- Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento, y rentabilidad para los periodos 2013 y 2014 reflejan el impacto en la capacidad que tiene la empresa

para afrontar las obligaciones a corto plazo; nos indica que en dicha vigencia esta entidad evidencia aumento favorable en la capacidad de pago de sus compromisos adquiridos a corto plazo.

- La Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP no ha registrado en el SUI, la información referente a la existencia de la concesión de aguas para la fuente de abastecimiento denominada quebrada Guayabal, situación que no permite identificar el cumplimiento de la norma en cita, más aun cuando en visita realizada en el año 2011 por esta Superintendencia se evidenció que la Resolución 134-0025 de agosto 17 de 2006 otorgada por CORNARE venció en el año 2011.
- El sistema de aducción opera por gravedad empleando tubería en Cloruro de Polivinilo (PVC) en diámetro de 10" con reducción a 8" pulgadas, con un caudal de diseño de 22 l/s. No fue posible identificar la edad de la Red, toda vez que el prestador reporto en cero la información relacionada con fecha de instalación e inicio de operación.
- La red empleada en las actividades de aducción, conducción y distribución del agua potable, se destaca por la implementación de tubería de PVC en la totalidad del sistema de suministro. En relación a la longitud de la red de distribución, llama la atención los valores asignados a la red matriz y red secundaria, registrando 72492 km y 267509 km lineales respectivamente, situación que debe ser verificada por el prestador ya que puede tratarse de una mala calidad de la información registrada.
- En atención a XXXX, el prestador registro en SUI que el sistema de tratamiento de agua potable está constituido por una planta de tipo convencional la cual presenta por un canal de ingreso, un vertedero triangular en donde adicionan el coagulante y una regleta para la medición de caudal, está compuesta de dos unidades de floculación tipo tabique, dos sedimentador y 4 filtros, poseen 2 tanques de almacenamiento de 250 y 150 m³ respectivamente, los cuales se encontraron en buen estado, no presentan fisuras.
- En este caso, la empresa cuenta con un macromedidor instalado a la salida del sistema de tanque de almacenamiento, situación que le permite registrar el caudal tratado suministrado y establecer una adecuada relación balance de distribución.
- El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *"La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)".*

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: "Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994".

Conforme a la información registrada en el maestro de facturación del servicio público de acueducto para la vigencia 2014, la empresa de servicios públicos de Cocorná ESP presenta una cobertura promedio de micromedición efectiva correspondiente al 71%.

- Los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, todas las empresas prestadoras del servicio público de acueducto debe realizar la toma de muestras de control de calidad del agua, con el fin de llevar un control de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua suministrada para consumo humano.

Una vez verificado el estado de cargue de información en el SUI, se evidenció el no reporte de los formatos cargue masivos “CALIDAD AGUA CARACTERÍSTICAS BASICAS - RANGO 1”, “CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1” y “CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1” para la vigencia 2014, razón por la cual no es posible determinar el nivel de cumplimiento de lo establecido en los artículos en comento y no permite a la empresa prestadora llevar un mayor control sobre los consumos en que incurre los suscriptores.

- criterioEl prestador suministro de agua con niveles de riesgo para consumo humano, en el mes de noviembre de 2014, registrando nivel de riesgo Medio y Alto para el consumo humano, situación que obedece al no cumplimiento de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos de los que trata la Resolución 2115 de 2007.
- El prestador certificó la ocurrencia de 2 eventos de emergentes en el año 2014 que afectaron la continuidad del servicio público de acueducto, siendo el de mayor impacto el ocurrido en el mes de mayo de 2014 donde el suministro de agua fue interrumpido por afectación en el proceso de potabilización, situación que obedeció a las alteraciones físicas, químicas y/o microbiológicos de la fuente de abastecimiento, lo cual obligo al prestador a la habilitación de una fuente alterna de abastecimiento.
- El sistema de alcantarillado es de tipo combinado, está constituido por tuberías de concreto y PVC en un 80% y 20% respectivamente, la edad de las redes se encuentra alrededor de los 20 años, son de propiedad municipal.
- El prestador opera dos sistemas de tratamiento de aguas residuales, tipo primario denominados PTAR La Granja y Ceferinos, cuyo caudal de diseño es de 20 l/s y la eficiencia de remoción de DBO₅ y SST, rondan el 30% de eficiencia.
- El Artículo 7.4.1.5 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en el cual el prestador del servicio público de alcantarillado debe informar la existencia de dicho plan, así como el acto administrativo de aprobación emitido por la autoridad ambiental competente.

Una vez verificado el estado de cargue al SUI por parte del prestador se evidenció el no reporte de este reporte, situación que no se ajusta a lo

establecido en la citada norma, limitando las acciones de vigilancia a desarrollar por parte de la Superservicios.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.1.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de alcantarillado, se encontró que el prestador realizó el cargue de dicha información, registrando la no ocurrencia de evento emergentes de orden natural o antrópico que afectaran el sistema de alcantarillado.
- En atención a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.51 del decreto 1077 de 2015, en cuanto a la responsabilidad de *Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas*. la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP realiza la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas los siete días de la semana. Esta actividad es realizada en el área urbana del municipio de Cocorná, situación que se ajusta a lo dispuesto por la norma en mención.
- La Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP, emplea dos vehículos en el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos, el primero de ellos, una volqueta cuya capacidad de carga es de 6 toneladas y un volumen de almacenamiento de 9.5 yardas³, el cual es empelado de forma temporal. El segundo de los vehículos, el cual no especifica el tipo de vehículo, presenta la misma capacidad de carga de la volqueta y una capacidad de almacenamiento de 14. 48 yardas³.

Teniendo en cuenta la información registrada en el SUI, la Superintendencia no logra determinar si las condiciones estructurales y operacionales de los vehículos empleados en la actividad de recolección y transporte por la empresa de servicios públicos de Cocorná ESP se ajusta a las especificaciones descritas en el artículo 2.3.2.2.2.3.35 del decreto 1077 de 2015.

- El párrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.31 del decreto 1077 de 2015 establece que *“(...) La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”,* según la visita de la superintendencia el prestador realizó recolección dos (2) veces por semana, situación que se ajusta a lo establecido en la norma en cita.
- El decreto 838 de 2005, establece que los prestadores del servicio público domiciliario de aseo, deben disponer los residuos sólidos en un relleno sanitario, así mismo el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece *“Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.”*

Conforme a la información registrada en el SUI para la vigencia 2013, la empresa de servicios públicos de Cocorná ESP, opera el Relleno Sanitario de

Cocorná ubicado a 500 metros del perímetro urbano del municipio, el cual recibió en promedio 68.4 toneladas de residuos sólidos de forma mensual.

- El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

La Superservicios con radicado SSPD No 20134600606581 del 20 de septiembre de 2013, requirió a la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná ESP la remisión del plan de contingencias para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en este sentido el prestador con radicado SSPD No 20135290667382 del 26 de diciembre 2013 remitió el plan de contingencia para el servicio público de acueducto, documento que fue objeto de revisión por parte de la Entidad, el cual generó recomendaciones que a la fecha no han sido atendidas por el prestador.

- En relación al número total de suscriptores atendidos, se evidenció una variación positiva en el número total de suscriptores atendidos en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, siendo los suscriptores atendidos en el uso oficial para el servicio de acueducto los que presentan un mayor crecimiento en la población atendida al presentar un incremento del 17%.

En relación a las Peticiones, Quejas y Reclamos atendidos por el prestador en las vigencias 2013 y 2014 se evidenció que de un total de 12 trámites elevados ante la empresa de servicios públicos de Cocorná ESP, el 17% de los trámites hacen referencia a presuntas inconsistencias con el mecanismo de aforo, prevaleciendo la queja por inconformidad en la prestación del servicio de acueducto con un 50% de los trámites atendidos.

- Conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010. La empresa presenta un total de

3511 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales 255 se encuentran pendiente por reportar en el SUI, situación que refleja un bajo reporte de información de la información técnica, comercial, financiera, tarifaria y administrativa

Proyectó: Manuel Castellanos- Profesional Grupo Pequeños Prestadores
Tania Maricela García – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Omar Rodrigo Hurtado- Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Juan David Rivera - Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro - Contratista Grupo Pequeños Prestadores